

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Ordenanza Municipal



017-2024-MPC

Aplao, 20 de Diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA:

VISTOS: (i) La Ordenanza Municipal N° 015-2017/MPC que aprueba el Reglamento de Servicio de Transporte Público Regular y Especial de Personas de la Provincia de Castilla. (ii) La Ordenanza Municipal N° 016-2017-MPC que aprueba el Reglamento que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados, en la jurisdicción del distrito de Aplao de la provincia de Castilla. (iii) El Informe técnico n° 355-2024-SGT del sub gerente de transportes remite la propuesta de la Ordenanza Municipal: "ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 39 DE LA OM N°015-2017/MPC REGLAMENTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS DE LA PROVINCIA DE CASTILLA Y EL ARTICULO 11° DE LA OM N° 016-2017/MPC REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE APLAO". El dictamen Legal nro. 105-2024-MPC

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 26 de agosto del presente año, se acordó.

Y CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el numeral 11.2), del artículo 11° de la Ley 27181 -Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre- sobre competencia normativa, establece que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente ley, ni los reglamentos nacionales;

Que, el numeral 17.1 del Art. 17 de la referida norma señala sobre las competencias de las Municipalidades Provinciales "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

Competencias normativas:

a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial".

Que, el numeral 18.1) del artículo 18°, de la acotada norma en el párrafo precedente, establece que las municipalidades distritales ejercen competencia: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares); b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes.

Que, la Subgerencia de Transporte es la unidad orgánica responsable de supervisar las actividades relacionadas al servicio de transporte en la provincia, así como garantizar la movilidad urbana en el ámbito de su competencia y jurisdicción en su competencia y jurisdicción en concordancia con las normas legales vigentes; teniendo como misión de propiciar el ordenamiento del transporte, acorde a la normatividad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



técnica legal a través de la sanción por infracciones y los delitos de desarrollo, así como el detectar e imponer las sanciones por las infracciones cometidas, de acuerdo a sus competencias;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8), del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 39 DE LA OM N°015-2017/MPC REGLAMENTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR Y ESPECIAL DE PERSONAS DE LA PROVINCIA DE CASTILLA Y EL ARTICULO 11° DE LA OM N° 016-2017/MPC REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE APLAO



ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo 39° de la Ordenanza Municipal N° 015-2017/MPC Reglamento de Servicio de Transporte Público Regular y Especial de Personas de la Provincia de Castilla, el mismo que tendrá el siguiente tenor.

• **REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN TODOS LOS CASOS:**

1. Solicitud de tramite documentario.
2. Copia del certificado de vigencia de poderes del representante.
3. Ficha SUNARP de la persona jurídica.
4. Testimonio notarial de la persona jurídica.
5. Ficha RUC vigente y hábil.
6. Copia de ficha de características del vehículo.
7. Contrato de arrendamiento legalizado en caso de no ser propietario de la unidad, con responsabilidad del propietario.
8. Copia de licencia de conducir de acuerdo a la categoría que corresponda.
9. Copia de SOAT o CAT vigente.
10. Copia de certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente.
11. Certificado de Habilitación vehicular.
12. Certificado de habilitación de conductor.
13. Pago de derechos que correspondan establecidos en el TUPA.
14. Deberán ser socios o afiliados de la persona jurídica.
15. Padrón de conductores señalando la condición de socio o afiliado.

En caso de ser afiliado adjuntar contrato privado debidamente legalizado, señalando la duración de la afiliación para efectos de obtener la autorización.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 016-2017/MPC Reglamento que regula el servicio de Transporte Público de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados, en la jurisdicción del distrito de Aplao, el mismo que tendrá el siguiente tenor.

• **REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN**

Las personas jurídicas, para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga de vehículos menores, deberán cumplir los siguientes requisitos.

• **REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN TODOS LOS CASOS:**

1. Solicitud de tramite documentario.
2. Copia del certificado de vigencia de poderes del representante.
3. Ficha SUNARP de la persona jurídica.
4. Testimonio notarial de la persona jurídica.
5. Ficha RUC vigente y hábil.
6. Copia de ficha de características del vehículo.
7. Contrato de arrendamiento legalizado en caso de no ser propietario de la unidad.
8. Copia de licencia de conducir de acuerdo a la categoría que corresponda.
9. Copia de SOAT o CAT vigente.
10. Certificado de Habilitación vehicular.
11. Certificado de habilitación de conductor.
12. Pago de derechos que correspondan establecidos en el TUPA.
13. Deberán ser socios o afiliados de la persona jurídica.
14. Padrón de conductores señalando la condición de socio o afiliado.

En caso de ser afiliado adjuntar contrato privado debidamente legalizado, señalando la duración de la afiliación para efectos de obtener la autorización.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

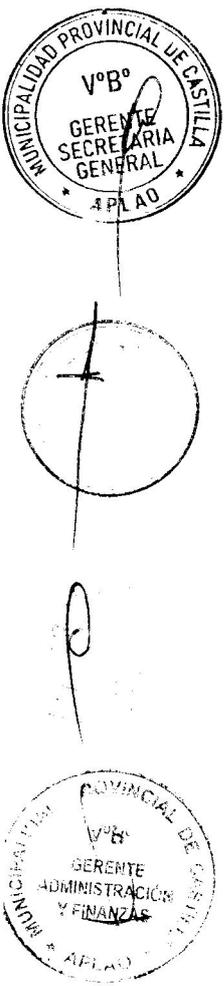
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Castilla rumbo a la Transformación

☎ Teléfono 054 - 471165

🌐 www.municipiocastilla.gob.pe

📍 Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



DISPOSICIÓN FINAL Y COMPLEMENTARIA

Primera. - **DEROGAR** toda Ordenanza y/o disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.
Publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
bog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

